



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.

Quienes suscriben, **Benjamín Carrera Chávez, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo de la Rosa Hickerson, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, David Óscar Castrejón Rivas e Ilse América García Soto**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 64 fracción III, 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno el siguiente proyecto con carácter de **DECRETO, a fin de REFORMAR diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación en materia de educación cívica y participación ciudadana.**

Lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los planteles educativos son un espacio de convivencia en los que además se comparte un objetivo común. El proceso de educación se adapta, modifica y construye de manera continua como un esfuerzo por las



autoridades tanto a nivel local como a nivel federal, buscando un sentido de identidad.

Por otra parte, a fin de consolidar de manera completa la democracia, es necesario emprender esfuerzos enfocados más allá de los procedimientos que pudieran resultar obvios, expandiendo estos esfuerzos en cualquier acción que implique dar a las y los ciudadanos un papel protagónico en la vida pública apropiándose del conocimiento y desarrollando habilidades a través de distintas formas de interacción. Si bien la participación ciudadana es comúnmente relacionada con la participación en las urnas, ésta no es la única forma de participación aunque sí la más importante como elemento de la conformación del poder público.

Es por lo anterior que surge el concepto de nuevas ciudadanía, que representa el progreso de la comunidad a través de las capacidades individuales de reconocimiento de valores éticos y toma de decisiones en favor del colectivo.

Aprovechando lo referido, es precisamente que la convivencia en los centros educativos se ha planteado como una de los pilares de la educación al ser el reconocimiento de cada una de las personas como el punto de partida para fomentar el respeto a la identidad, las coincidencias y la interdependencia a través de las relaciones personales basadas en la cultura de paz y en el respeto a los derechos humanos.



En ese sentido, es menester de las autoridades educativas pugnar por la igualdad y equidad al momento de definir objetivos y adoptar proyectos comunes que permitan abonar en la construcción de la ciudadanía, por lo que la educación cívica es un objetivo importante para lograr este propósito. Si bien, el aprendizaje de cómo ser ciudadanos tiene que ver con la socialización de un aquellas habilidades además de valores y principios adquiridos, esto es parte de un proceso de formación que debe iniciar mucho antes de la mayoría de edad a fin de alentar el desarrollo de habilidades y prácticas que fomenten la vida en democracia.

Por lo tanto, consolidar el aprendizaje a través de procesos sistemáticos que mantengan como objetivo a través de un proceso integral que coadyuve con la construcción de la cultura de paz en la formación de niñas, niños y adolescentes es un área poco explorada pero que implica una importante autoridad para cualquier administración.

La importancia de asignaturas como educación cívica radica en los elementos que la integran, y que de acuerdo con información del Instituto Estatal Electoral, comprende aquellos conocimientos básicos, habilidades y aptitudes de las y los estudiantes en rubros como democracia, inclusión, no discriminación, igualdad, régimen democrático, instituciones públicas entre otros que de manera conjunta reflejan un nivel de cultura cívica.

Lo anterior cobra aún mayor relevancia ya que en México, solo 38% de la población muestra apoyo a la democracia como forma de gobierno,



mientras que para el 62% el régimen político da igual e incluso considera que un gobierno autoritario puede ser preferible a uno democrático. En cuanto al apoyo a la democracia medido a nivel internacional, nuestro país ocupa el lugar 14 de 18 naciones analizadas; Venezuela es el país que registra el mayor apoyo a la democracia mientras que en Guatemala, un 34% de la población se muestra a favor.

Ahora bien, de acuerdo con el Diagnóstico de la Situación de la Cultura Cívica y Participación Ciudadana de 2018 que emite el Instituto Estatal Electoral, muestran que en Chihuahua prevalece un déficit general de los aspectos en comento, expresados en bajos conocimientos, comprensión y aplicación del civismo en la población en general, aunado a una baja participación cívica y electoral. Se estima que dicho déficit se muestra de manera más preocupante entre jóvenes de 18 y 29 que habitan las zonas más pobladas del estado, mismas que concentran el 77% de la población estatal.

Por otra parte es de resaltar que la cultura cívica democrática se integra por conocimientos, habilidades y actitudes que modelan el comportamiento de las personas como sujetos activos sociales, incluyendo el conocimiento de los derechos, obligaciones, estructura social y política así como una noción de aquellos problemas económicos, sociales y políticos que tanto a nivel local como nacional demandan de la participación en las cuestiones públicas y una evaluación al desempeño de la administración pública.



En tal virtud, la convivencia y la formación en torno a la cultura y educación cívica influyen en la prevención de situaciones como inseguridad, corrupción, discriminación y pérdida de espacios públicos además de desigualdad y exclusión. Si lo anterior lo ponemos en perspectiva tomando en cuenta que Chihuahua fue el cuarto estado con homicidios dolosos en el mismo año en el que fue ocupó uno de los 4 lugares con menor participación electoral, es de preocuparse que la educación cívica y participación ciudadana sigan como asignaturas pendientes.

Dicho de otra forma: de acuerdo con lo que el Instituto Estatal Electoral ha reconocido, *"La baja cultura cívica democrática y la coincidente debilidad del Estado de Derecho, tienen efectos negativos tangibles en la población, como son, entre otros, el continuo incumplimiento de las normas jurídicas formales y las normas y prácticas sociales de convivencia, la delincuencia, la inseguridad, la corrupción e impunidad, la exclusión y discriminación socioeconómica, étnica, cultural y de género, la pobreza y la marginación, así como la insatisfacción por los resultados de las políticas públicas y los resultados electorales, la desconfianza y confrontación entre gobernantes y gobernados y la falta de confianza y diálogo entre las y los ciudadanos"*.

Es por lo referido que, a través de la presente propuesta se busca motivar tanto a las niñas, niños y adolescentes así como a las autoridades escolares a participar de manera activa en la toma de decisiones, ejecución de acciones y adopción de compromisos buscando la organización y la



práctica colaborativa para construir acuerdos privilegiando su participación activa.

En ese orden de ideas, la propuesta pretende fortalecer una gestión escolar democrática que beneficie a la comunidad escolar, incentivando además la resolución pacífica de conflictos y promoviendo la participación, manteniendo en todo momento a las y los alumnos como principales protagonistas en la toma de decisiones colectivas en beneficio del bienestar emocional, desarrollo integral y seguridad.

De la misma forma, se plantea fomentar la práctica y aprendizaje significativo y lúdico de contenidos curriculares como un mecanismo para garantizar el desarrollo de habilidades socioemocionales y valores democráticos establecidos en el plan de estudios vigente.

Conscientes de que, uno de los principales retos de cualquier país que se diga en consolidación de la democracia se relaciona estrechamente con los procesos de formación no solo de un régimen político sino de una sociedad democrática, es que el Instituto Estatal Electoral en Chihuahua es quien abandera este tipo de propuestas adoptando un compromiso por generar y facilitar materiales didácticos que abonen a esta tarea al interior de los centros educativos, en concordancia con la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 y con la propia estrategia local.



No está de más decir que actualmente, el referido organismo electoral opera bajo el Programa de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Capacitación, que mantiene como objetivo: *"Contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado, difundir y promover la cultura política democrática y la participación ciudadana y social, aplicar y coadyuvar en la aplicación de los instrumentos de participación ciudadana en la entidad y orientar y capacitar a la población de la entidad en materia de cultura cívica y participación ciudadana"*.

Lo anterior no es tarea sencilla ya que requiere de un trabajo a través de aspectos culturales que faciliten a la comunidad el reconocimiento y respeto de la diversidad mediante el respeto y colaboración; sin embargo, las prácticas de participación ciudadana que constituyan un espacio de escucha para la comunidad escolar deben promoverse a partir de las prácticas pedagógicas y de gestión democrática impulsadas al interior de los centros educativos como medida coherente de conciliar las aptitudes y valores adquiridas al interior de la familia con aquellas que se adquieran en las escuelas.

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con carácter de:

DECRETO:



PRIMERO. Se reforma el Artículo 29 de la Ley General de Educación adicionando un último párrafo, para quedar redactado de la siguiente manera:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Artículo 29. En los planes de estudio se establecerán:

I a la VI...

...

...

Los planes y programas de estudio deberán contemplar por lo menos una hora semanal en niveles de Educación Básica, Media y Media Superior, para el fomento y promoción de la educación cívica y participación ciudadana, complementando además con ejercicios prácticos que se realicen de manera regular que tengan como finalidad fomentar vínculos sociales, de pertenencia y respeto entre la comunidad educativa.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 4; se adiciona una fracción XXV al artículo 8; se reforma la fracción XIV del artículo 13, adicionando además una fracción LVII al mismo, para quedar redactados de la siguiente manera:

LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4. El Estado, a través de la Autoridad Educativa Estatal, está obligado a impartir los servicios educativos de preescolar, primaria y



secundaria a toda la población; además, podrá promover y atender directamente, o con los organismos descentralizados, a través de apoyos financieros o bien, por cualquier otro medio, los otros niveles, tipos o modalidades educativos. Así como apoyar la investigación científica y tecnológica y alentar el fortalecimiento y la difusión de la cultura regional, estatal, nacional y universal, **promoviendo además la educación cívica y participación ciudadana**. Los pueblos y comunidades indígenas, tendrán acceso a la educación obligatoria intercultural y bilingüe.

ARTÍCULO 8. La educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I a la XXIV...

XXV. Promover en conjunto con las instancias públicas competentes, la educación cívica en conjunto con la participación ciudadana de las niñas, niños y adolescentes como medio para construir acuerdos y reglas que les ofrezcan bienestar y tranquilidad, implementando acciones tendientes a garantizar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 13. Además de las atribuciones exclusivas a las que se refiere el Artículo 12 BIS, la Autoridad Educativa Estatal tiene las siguientes facultades y obligaciones:



I a la XIII...

XIV. Editar y publicar libros, cuadernos de trabajo y materiales didácticos complementarios a los libros de texto gratuitos, que tengan por finalidad aportar conocimientos más amplios de la historia de los valores sociales, de los bienes y de conformidad con los recursos con que cuenta la Entidad, **así como conocimientos más amplios y específicos en materia de educación cívica y participación ciudadana.**

XV a la LVI...

LVII. Participar con la Autoridad Educativa Federal, así como con los organismos públicos locales electorales en la planeación y ejecución de la enseñanza de educación cívica y los mecanismos de participación ciudadana y convivencia democrática en la escuela, incentivando a través de los planes de estudio, ejercicios prácticos que fomenten vínculos sociales, de pertenencia y respeto entre la comunidad educativa.

TRANSITORIOS:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

PRIMERO. En la parte respectiva a la Iniciativa con carácter de Decreto ante el Congreso de la Unión, una vez aprobada, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

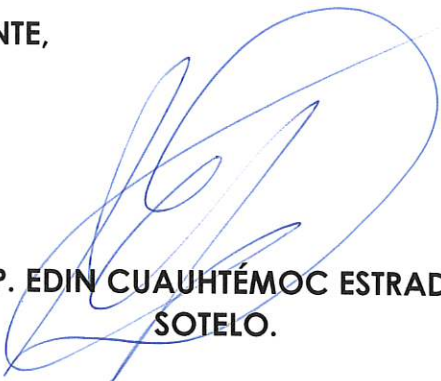
SEGUNDO. En la parte respectiva a las reformas a la Ley Estatal de Educación, el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de Decreto en los términos correspondientes.

D A D O en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE,


DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ.


**DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA
SOTELO.**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ.



DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES.



DIP. ROSANA DÍAZ REYES.



DIP. GUSTAVO DE LA ROSA
HICKERSON.



DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ.

DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES.



DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN
RIVAS.



DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO.

La presente hoja de firmas, corresponde a la iniciativa con carácter de **DECRETO**, a fin de reformar la Ley General de Educación y la Ley Estatal de Educación en materia de educación cívica y participación ciudadana.